



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 066/2020

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 066/2020

Adrian Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónafant"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1307 de fecha 29 de junio de 2020, "Ley de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera – FPIEEH, ante el COVID-19", establece que el destino de los recursos provenientes de la aplicación de la presente Ley se administrarán por las Entidades Territoriales Autónomas, según sus responsabilidades y competencias establecidas por ley, recursos que deben ser destinados a los siguientes fines: 1. Cincuenta por ciento (50%), para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID-19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas, 2. Veinticinco por ciento (25%), a la provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria y 3. Veinticinco por ciento (25%) al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para mitigar el impacto de la pandemia.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 066/2020*

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley N° 1307 de fecha 29 de junio de 2020, establece que los recursos acumulados en el Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera - FPIEH, se reasignará a las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020 "Ley de Emergencia Sanitaria Departamental contra el Coronavirus (COVID-19)", tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento y autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar todas las modificaciones presupuestarias para el financiamiento de las acciones inscritas y ejecutar el Plan de contingencia para enfrentar el coronavirus (COVID-19).

Que, en amparo de la indicada Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar todas las modificaciones presupuestarias para el financiamiento de las acciones inscritas y ejecutar el Plan de contingencia para enfrentar el coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley Departamental N° 409 de fecha 2 de junio de 2020, tiene por objeto establecer las políticas públicas de inversión para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, reactivar y estimular la economía y el sistema productivo y fortalecer el sistema público de salud del Departamento Autónomo de Tarifa, ante la coyuntura de emergencia y crisis mundial, hemisférica, nacional y departamental a consecuencia de la Pandemia del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N°4272 de fecha 23 de junio de 2020 aprueba el "Programa Nacional de Reactivación del Empleo" conjunto de medidas en un marco de ajustes administrativos y disciplina fiscal en el sector público que permita enfrentar los efectos del Coronavirus (COVID-19), priorizando los sectores que requieren mayor inversión pública y fomentando el consumo de productos nacionales para apoyar la recuperación del aparato productivo mediante la inyección de recursos.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarifa, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Informe Financiero N° 001/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por la Ing. Valeria Lopez Taja Profesional II de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarifa, señala que del análisis expuesto corresponde se realicen las modificaciones presupuestarias de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto, para dar cumplimiento a la Ley No 1307 para la ejecución de actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus (COVID-19), provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria y al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y la paralización de las actividades.

Que, el Informe Legal de fecha 10 de agosto de 2020, emitido por Dra. Gemma Liliana Cortez Mendoza, Asesora Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarifa, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria en el entendido de que la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto tiene el objeto de dar cumplimiento a la Ley No 1307 y asignar presupuesto a las Direcciones Administrativas para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID-19, equipamiento de hospitales y la compra de pruebas rápidas, provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria y al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades para disminuir la expansión de la pandemia.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Correspondencia al Decreto Departamental N° 066/2020

Que, mediante Decreto Departamental No 065/2020 de fecha 31 de julio de 2020 se ha dispuesto mantener la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (Covid-19) y la Cuarentena de Riesgo Alto en el Departamento de Taríja por los índices de contagio de COVID-19 por lo que se hace necesario contar con presupuesto de manera oportuna para actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID - 19, provisión de alimentos para la población y programas de seguridad alimentaria y al fortalecimiento de la producción local afectada por la cuarentena y por la paralización de actividades.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Taríja, se dispone que le corresponde al Gobernador del Departamento de Taríja, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Taríja, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Taríja y demás legislación vigente.

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** - AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria para cumplimiento de la Ley No 1307 de Suspensión Temporal y reasignación de recursos del fondo de promoción a la inversión en exploración hidrocarburífera - FPIEHH, ante el COVID-19 de acuerdo al detalle que encuentra en Anexo adjunto y que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se encomienda a la Secretaría Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Taríja, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Taríja, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa de los Ríos  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Lic. Edgar Fernando Guzmán Acosta  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBERNACIÓN DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel  
SECRETARIA GERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 066/2020*

# ANEXO



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 066/2020

## ANEXO I

### MODIFICACION PRESUPUESTARIA FUENTE 4119 GESTION 2020

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	IMPUN	FT	ORG	PROGRAMA	ET	OBJETO	DESCRIPCION DEL OBJETO	IMPORTE
906	1	9	40	0	150	76.0	41	119	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	0	2.6.9.90	Otros	6,496.150
<b>TOTAL</b>													<b>6,496.150</b>

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	IMPUN	FT	ORG	PROGRAMA	ET	Objeto	DESCRIPCION DEL OBJETO	IMPORTE
906	1	9	40	0	150	76.0	41	119	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	1,455.708
906	1	9	40	0	150	76.0	41	119	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	0	4.3.7	Otros Materiales y Equipo	297.300.00
906	1	9	40	0	150	76.0	41	119	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	0	4.3.4	Equipo Médico y de Laboratorio	2,709.340.00
906	1	9	40	0	150	76.0	41	119	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	0	3.3.2	Confeciones Textiles	12.000.00
906	1	9	40	0	150	76.0	41	119	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	0	3.9.4	Instrumental Menor Médico Quirúrgico	15.800.100
906	1	9	40	0	150	76.0	41	119	PREVENCIÓN CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS	0	4.1.1.10	Equipo de Oficina y Muebles	6.150.00
<b>TOTAL</b>													<b>6,496.150</b>

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	IMPUN	FT	ORG	PROGRAMA	ET	OBJETO	DESCRIPCION DEL OBJETO	IMPORTE
906	1	2	93	0	151	11.2	41	119	PREVISION PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA	0	9.9.1	Proveedores para Gastos de Capital	3,248.170
<b>TOTAL</b>													<b>3,248.170</b>

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	IMPUN	FT	ORG	PROGRAMA	ET	Objeto	DESCRIPCION DE PARTIDA	IMPORTE
906	1	2	12	0	151	11.2	41	119	PREVISION PROGRAMA SEGURIDAD ALIMENTARIA COVID	0	9.9.9.00	Otros Materiales y Suministros	3,248.170
<b>TOTAL</b>													<b>3,248.170</b>

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	IMPUN	FT	ORG	PROGRAMA	ET	OBJETO	DESCRIPCION DEL OBJETO	IMPORTE
906	1	2	93	0	152	11.2	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES	0	9.9.1	Proveedores para Gastos de Capital	3,248.170
<b>TOTAL</b>													<b>3,248.170</b>

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	IMPUN	FT	ORG	PROGRAMA	ET	Objeto	DESCRIPCION DE PARTIDA	IMPORTE
906	5	15	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	291.637
906	5	15	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	291.637
906	5	15	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	291.637
906	6	16	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	141.717
906	6	16	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	141.717
906	6	16	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	141.717
906	7	17	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	125.319
906	7	17	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	125.319
906	7	17	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	125.319
906	8	18	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	78.831
906	8	18	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	78.831
906	8	18	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	78.831
906	9	19	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	163.643
906	9	19	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	163.643
906	9	19	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	163.643
906	10	20	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	104.264
906	10	20	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	104.264
906	10	20	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	104.264
906	11	21	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	97.894
906	11	21	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	97.894
906	11	21	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	97.894
906	12	22	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	84.56
906	12	22	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	84.56
906	12	22	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	84.56
906	13	23	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.1.3	Productos Agrícolas Pecuarios y Forestales	68.44
906	13	23	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	68.44
906	13	23	12	0	152	4.2.0	41	119	PREVISION PARA LA REACTIVACION PRODUCTIVA DE LAS ECONOMIAS LOCALES COVID	0	3.4.8	Remedios y Medicinas	68.44
<b>TOTAL</b>													<b>3,248.170</b>